

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 278

LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . .	36	Trimestre . . . . .	45
Seis meses . . .	66	Seis meses . . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	130
Venta de número suelto del año corriente . . . . .		1'00 ptas.	
id. id. id. año anterior . . . . .		2'00 >	
id. id. id. de dos años anteriores . . . . .		3'00 >	
id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .		4'00 >	

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CORDOBA

Núm. 4.253

### Libertad de consumo de azúcar en establecimientos de hostelería y similares

Declarada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de agosto de 1952 y B. O. del Estado número 219 la libertad de precio, comercio y circulación de los azúcares de todas clases a partir de la campaña 1952-53, se pone en conocimiento general que, como consecuencia de dicha Orden, quedó también en completa libertad el consumo de dicho artículo en cafés, bares y establecimientos de Hostelería en general, quedando derogadas las disposiciones que se opongan a lo que se dispone en la presente publicación y de modo expreso el oficio de 7 de noviembre de 1945 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Córdoba, 19 de noviembre de 1953.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto—P. D., El Secretario Técnico, José Sanz Noquer.

## Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 4.254

### ANUNCIO

Como consecuencia de haber hecho el Ayuntamiento de Baena la aportación de 214.735'36 pesetas, para las obras de sustitución del firme ordinario actual por empedrado concertado en una longitud de 700 metros en el origen del camino vecinal DE BAENA AL RIO GUADALUPE, cuyo presupuesto asciende a

QUINIENTAS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS (536.838'40 pesetas) y fué aprobado por decreto de ésta Presidencia de 16 de abril último; resolviéndose al mismo tiempo que la ejecución de estas obras se contraten en subasta pública, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes, abonándose dichas obras, con cargo a la citada aportación y a la subvención del Estado del corriente ejercicio.

Lo que con la advertencia de que el pliego-tipo de condiciones fué aprobado por el Pleno de esta Excelentísima Diputación en 13 de marzo del corriente año, se hace saber, a los fines prevenidos en el Artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero del corriente año, para que en el término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Córdoba, 12 de noviembre de 1953.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

## Delegación de Industria DE CORDOBA

Núm. 4.247

### Revisión del Censo de Inspección Industrial

Se hace saber a todos los propietarios o arrendatarios de industrias instaladas en la Provincia, que durante la segunda quincena del mes de diciembre podrán recoger en esta Delegación de Industria (calle Fray Luis de Granada n.º 4) los impresos de revisión de Censo de Inspección Industrial que, debidamente requisitados con los datos correspondientes al año 1953, deberán presentar en esta Dependencia Oficial durante el mes de enero de 1954, plazo que se considerará improrrogable.

Al propio tiempo, habrán de proveerse del Libro de Visitas y Policía Industrial, aquellos que todavía no lo hayan efectuado.

El Servicio de Revisión del Censo de Inspección Industrial, se llevará a la práctica de acuerdo con lo dispuesto en la O. M. del 27-5-53 y Circular número 443 de la Dirección General de Industria.

Córdoba, a 18 de noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe Interino, Guillermo Briz Moreno.

## Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 11.018

Núm. 4.169

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Brayda Gahete, vecino de Peñarroya Pueblonuevo se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 22 de septiembre 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «La Calera», de mineral carbón, sita en el término de Espiel, paraje «Majada Verde» y «Cerro del Camello», con una extensión superficial de ciento tres pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería situado en dirección Oeste 16º 50' Sur, y una distancia de 1.281 metros del centro del pozo «Guillermina» enclavado en la Concepción «Guillermina II» número 1.279.

Desde este punto de partida y en dirección Sur 28º 10' O. se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca rumbo E. 28º 10' S. se medirán 100 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca rumbo S. 28º 10' O. se medirán 100 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca rumbo E. 28º 10' S. se medirán 100 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca rumbo S. 28º 10' O. se medirán 300 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca rumbo E. 28º 10' S. se medirán 2.000 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca rumbo N. 28º 10' E. se medirán 500 metros.

De 7.ª estaca a punto partida, O. 28º 10' N. se medirán 2.200, quedando así cerrado el polígono que comprende las 103 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de noviembre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

## Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 4.130

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el Padrón de Matrícula Industrial y de Comercio que ha de regir en este Municipio para el próximo ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Carcabuey, 11 de noviembre de 1953.—Firma ilegible.

DONA MENCIA

Núm. 4.131

Don José Arrebola Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, hace saber:

Que habiéndose formado por esta Alcaldía la Matrícula Industrial para el año 1954, conforme a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, estará expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde

el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Dofia Mencia, 28 de octubre de 1953.—José Arrebola.

#### FUENTE TOJAR

Núm. 4.132

D. Rafael Cano Luque, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por este Ayuntamiento la Matrícula Industrial, copia y lista cobratoria, para el próximo ejercicio de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan ser examinadas por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Tójar, 9 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Rafael Cano.

#### GUADALCAZAR

Núm. 4.133

Don Vicente Muñoz Delgado, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que confeccionados el Padrón, su Copia y lista Cobratoria de la Matrícula de la Contribución Industrial y profesiones de este término, que ha de regir para el próximo año de 1954, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante mencionado plazo, puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalcazar, a 6 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Vicente Muñoz.

Núm. 4.134

Terminados los documentos cobratorios de los edificios y solares de este término, formados para el próximo ejercicio de 1954, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Guadalcazar, a 7 de noviembre de 1953.—El Alcalde, J. Muñoz.

#### MONTURQUE

Núm. 4.136

Confeccionada la Matrícula Industrial para el próximo año de 1954, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser exa-

minada por los contribuyentes interesados y formularse en su caso las reclamaciones pertinentes.

Monturque, 10 de Noviembre de 1953.—El Alcalde, Antonio Saravia.

Núm. 4.137

Terminado el Padrón de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1954, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Monturque, 10 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Antonio Saravia.

#### POZOBLANCO

Núm. 4.139

Don Carlos Salamanca Dueñas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados el Padrón, copia y Lista cobratoria de la Matrícula Industrial de este término municipal que ha de regir en el próximo ejercicio de 1954, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en el que aparezca inserto dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Pozoblanco, 11 de Noviembre de 1953.—Carlos Salamanca.

Núm. 4.140

Don Carlos Salamanca Dueñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionados el Padrón, Copia y Lista cobratoria de Urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1954, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inscrito dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozoblanco, 11 de noviembre de 1953.—Carlos Salamanca.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.141

El Alcalde Presidente de esta villa, hace saber.

Que durante el plazo reglamentario, se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal los padrones y lista cobratoria de la Contribución Territorial Rústica de este término, formados para el año 1953, al objeto puedan ser examinados por los interesados y reclamar de agravios si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey, a 7 de noviembre de 1953.—El Alcalde, H. Lopez.

Núm. 4.142

El Alcalde de esta villa, hace saber.

Que confeccionados los Padrones y listas cobratorias de la Matrícula Industrial y Profesiones de este término, para el año de 1954, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo reglamentario los interesados puedan examinarlos y reclamar de agravios si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rey, a 7 de noviembre de 1953.—El Alcalde, H. López.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 4.143

Don Juan Machuca Nevado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionados que han sido por esta Alcaldía los documentos cobratorios sobre Matrícula Industrial y de Comercio, de este término municipal, para el ejercicio de 1954, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de aquel en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan formularse las reclamaciones que por los interesados afectados se estimen pertinentes.

Dado en esta Casas Consistoriales de Villaviciosa de Córdoba, a once días del mes de noviembre de 1953.—Juan Machuca.

#### BENAMEJI

Núm. 4.155

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula Industrial, Comercio y Profesiones de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1954, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benameji, 27 de octubre de 1953. El Alcalde, Antonio Subirá.

#### ESPIEL

Núm. 4.156

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido confeccionada la Matrícula de Industrial y de Comercio para el próximo ejercicio de 1954, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán hacer la reclamaciones que estimen procedentes los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 12 de noviembre de 1953.—El Alcalde, José del Real.

#### LUQUE

Núm. 4.157

El Alcalde de Luque, hace saber: Que confeccionada la Matrícula de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1954, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de reclamaciones.

Luque, 12 de noviembre de 1953.

## JUZGADOS

#### CORDOBA

Núm. 4.214

Don Francisco Perea Blasco, Juez Municipal número dos, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a exhorto dimanante del Juzgado Municipal número once de Madrid, bajo el número ciento ochenta y tres del corriente año, y cuyo proceso es seguido a instancia de DON VICENTE LOPEZ CUEVAS, contra DON LUIS CARDENETE VALERO, con domicilio en Gran Capitán, treinta y seis, en reclamación de SEIS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS con DIEZ CENTIMOS; y se ha acordado, a petición del portador de citado exhorto, Don Juan Novales y Mantilla de los Ríos, Procurador de los de esta Capital, sacar a PRIMERA y pública subasta, los bienes que le fueron embargados a dicho demandado, que a continuación se expresan y cuya valoración se indica.

Una máquina de escribir marca Hispano Olivetti, en CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS.—Una mesa para máquina de escribir, en TRESCIENTAS PESETAS.—Un armario de dos metros de alto por 1,50 ancho, con departamento de archivador, en NOVECIENTAS PESETAS.—Una mesa de despacho con cristal y cuatro cajones, en NOVECIENTAS PESETAS.—Un archivador de 1'20 de alto con ocho departamentos, en SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.—Cuatro sillas de madera, en SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Importa esta valoración OCHO MIL CIEN PESETAS.

#### ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

Primera. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día ONCE de DICIEMBRE próximo, a las DOCE HORAS.

Segunda. No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los bienes embargados se encuentran depositados en poder del demandado y en su domicilio, Gran Capitán, número treinta y seis.

Cuarta. El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Córdoba, a diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Perea. —El Secretario, Rafael Pesquero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA